RESOLUCIÓN NÚMERO **327** DE

(**19 de julio de 2023**)

"Por la cual se establece el "Día de Trabajo Remoto Sincrónico en la ETITC" para el segundo período de 2023

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, consagradas en el artículo 41 del Acuerdo 05 de 2013 "Estatuto General" y,

CONSIDERANDO

Que, conforme se prescribe en el Decreto Ley 758 de 1998 y el Acuerdo 05 de 2013 del Consejo Directivo (Estatuto General vigente) la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, ETITC es un establecimiento público de educación superior, del orden nacional, adscrito al Ministerio de Educación Nacional, que cuenta, entre otros atributos, con autonomía administrativa y goza de autonomía universitaria en los términos del artículo 29 de la Ley 30 de 1992, y acorde con su estructura organizacional (Decreto 902 de 2013) la ETITC cuenta con un Bachillerato Técnico Industrial adscrito a la Vicerrectoría Académica.

Que, la Rectoría ha propuesto el "Día de Trabajo Remoto Sincrónico" para el segundo período académico de 2023 entendido como un día por mes de Trabajo Remoto Sincrónico en toda la Institución, esto es, bachillerato, educación superior, administrativos y estudiantes, para convivir con el medio ambiente y con la vida, y de ese modo coadyuvar con la calidad de mi vida y de las personas que me rodean.

Que, esta propuesta del "Día de Trabajo Remoto Sincrónico" se fundamenta desde los propios objetivos de desarrollo sostenible de la ONU, el Plan Nacional de Desarrollo, PND, Colombia Potencia de la Vida 2022 – 2026, Colombia Potencia Mundial de la Vida, el cual cuenta con cinco (5) ejes que se llaman transformaciones: Derecho Humano a la Alimentación (Soberanía Alimentaria); Ordenamiento del Territorio en torno al Agua; la Seguridad Humana; Economía productiva para la vida; la lucha contra el cambio climático. Entonces esta propuesta se enmarca en esas transformaciones.

Que, igualmente la propuesta de "Día de Trabajo Remoto Sincrónico" se sustenta desde los cuatro (4) horizontes de sentido del Plan de Desarrollo Institucional "Acuerdo 014 de 2020 - Por el cual se aprueba y se adopta el Plan de Desarrollo Institucional 2021 – 2024 Un Nuevo Acuerdo Institucional, Social y Ambiental para la Consolidación de la Escuela", consignados igualmente en el Proyecto Educativo Institucional, Acuerdo 04 del 18 de mayo de 2022 (Medio Ambiente; Nuevos Humanismos; las éticas ambientales o de la vida; construcción de la paz). Del mismo modo, estrategia 3 tiene que ver con lo Ambiental, lema: Un nuevo acuerdo institucional social y ambiental.

Que, la Política Institucional Ambiental (Acuerdo 07 del 18 de agosto de 2021), orienta prácticas sostenibles en la ETITC para tomar consciencia y disminuir impacto ambiental y en esa Política hay programas de uso racional de papel, residuos, disminución de emisiones, uso de energía y agua, y de otro lado, la Política de Austeridad (Decreto 444 de 2023) que exige a las entidades públicas reducir el gasto, así como la Política de la Modalidad a Distancia (Acuerdo 05 del

19 de abril de 2023) tiene por objetivo definir lineamientos para desarrollar los procesos educativos en modalidad a "distancia" como herramienta de oferta de los programas de educación superior y señalan una ruta de alternativa en B Learning para flexibilizar el currículo y no necesariamente estar presencialmente en la ETITC

Que, la ETITC de acuerdo con los procesos de contratación en curso para el desarrollo de los proyectos estratégicos contemplados en el Plan de Desarrollo Institucional, que guardan relación con el reforzamiento estructural y mantenimiento de fachadas de las instalaciones de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, es preciso establecer estrategias que mitigan el impacto de las diversas obras civiles que por tiempo considerable se adelantarán en la ETITC.

Que, la Rectoría ha propuesto la siguiente calendarización para la implementación del "Día de Trabajo Remoto Sincrónico":

Agosto: (martes, 8º de agosto)
Septiembre: (viernes, 1º de septiembre)
Octubre: (miércoles, 04 de octubre)
Noviembre: (jueves, 02 de noviembre)
Diciembre: (lunes, 04 de diciembre)

Que, la propuesta de "Día de Trabajo Remoto y Sincrónico" prevé no solo beneficios que puede alcanzar la ETITC en el ámbito de la austeridad del gasto público y los indicadores de seguimiento y medición por parte de las Vicerrectorías para medir el impacto, beneficios y uso de elementos presenciales y por parte del Sistema de Gestión Ambiental para medir y seguir indicadores como la economía de papel, sino también considera los aspectos positivos en términos de bienestar, entre otros, de los servidores públicos y de los demás integrantes de la Comunidad Educativa.

Que, igualmente es claro que con la implementación de esta propuesta no se afecta la prestación del servicio educativo ni las exigencias que contienen las condiciones de calidad de los registros calificados ni de las acreditaciones de los programas académicos autorizados por el Gobierno Nacional, y esta propuesta cuenta con todo el soporte de infraestructura tecnológica para la gestión principalmente de los estudiantes

Que, la propuesta de "Día de Trabajo Remoto Sincrónico" fue presentada en el Consejo Académico, máximo autoridad académica de la Institución, en sesión ordinaria del pasado 16 de junio de 2023, y el pasado 15 de junio de 2023 ante el Consejo de Dirección del Bachillerato Técnico Industrial, recibiendo aval unánime por parte de los integrantes de ambas instancias colegiadas.

Que, conforme se tiene previsto por la Función Pública las entidades públicas cuentan con Horarios Flexibles tal y como lo señala el Decreto 1083 de 2015 (Único Compilado de la Función Público) así:

> *ARTÍCULO 2.2.5.5.53 Horarios flexibles para empleados públicos. Los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial podrán implementar mecanismos que, sin afectar la jornada laboral y de acuerdo con las necesidades del servicio, permitan establecer distintos horarios de trabajo para sus servidores."*

Que, al respecto de lo anterior, ha sostenido el Departamento Administrativo de la Función Público, a través de diversos conceptos jurídicos, *"se podrán establecer jornadas especiales para sus servidores públicos con el fin de fijar horarios flexibles que contribuyan a mejorar la calidad de vida, generar un mayor rendimiento y productividad en su trabajo, así como la satisfacción y motivación de sus servidores, sin afectar los servicios a su cargo, y cerciorando el cumplimiento de la jornada*

laboral de 44 horas semanales y, por lo tanto, corresponde al representante legal de cada entidad, determinar la posibilidad de establecer horarios flexibles."

Que, igualmente y con fundamento en el artículo 3º de la Ley 1857 de 2017, que adicionó la Ley 1361 de 2009, se tiene que:

> *Artículo 5A. Los empleadores podrán adecuar los horarios laborales para facilitar el acercamiento del trabajador con los miembros de su familia, para atender sus deberes de protección y acompañamiento de su cónyuge o compañera(o) permanente, a sus hijos menores, a las personas de la tercera edad de su grupo familiar o a sus familiares dentro del 3er grado de consanguinidad que requiera del mismo; como también a quienes de su familia se encuentren en situación de discapacidad o dependencia.*
>
> *El trabajador y el empleador podrán convenir un horario flexible sobre el horario y las condiciones de trabajo para facilitar el cumplimiento de los deberes familiares mencionados en este Artículo (...)" (subrayado fuera del texto)*

Que, en el anterior sentido y de acuerdo con lo señalado en los artículos 70 y 71 del Decreto Ley 489 de 1.998, los establecimientos públicos gozan de autonomía administrativa lo cual ejercen conforme a los actos que los rigen y en el cumplimiento de sus funciones y se ceñirán a la ley o norma que los creó o autorizo y a sus estatutos internos; y al respecto, conforme a lo previsto en los artículos 1º y 2º del Decreto 758 de 1988 la Escuela Tecnológica es un establecimiento de carácter académico con autonomía administrativo y adscrito al Ministerio de Educación Nacional, concordante con lo establecido en el artículo 2º del Acuerdo 05 de 2013 (Estatuto General vigente)

Que, de otro lado, en relación con la autonomía escolar y acorde con lo estipulado en la Ley 115 de 1994, artículo 77º y lo señalado en el artículo 4º de la Resolución 2343 de 1996 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, las instituciones de educación formal gozan de autonomía para "(...) adoptar métodos de enseñanza y organizar actividades formativas, culturales y deportivas, dentro de los lineamientos que establezca el Ministerio de Educación Nacional".

Que, desde lo puramente Misional, esto es, lo referido a la prestación del servicio educativo específicamente en lo que hace a la oferta y desarrollo de los programas de educación superior, que el Consejo Académico ha corroborado que la propuesta de "Día de Trabajo Remoto Sincrónico" se enmarca en las posibilidades jurídicas de modificación a los programas académicos sin que lleguen a afectar sus condiciones de calidad con las cuales se otorgaron los correspondientes registros calificados, acorde con lo establecido en el artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1330 de 2019, sin perjuicio de informar al Ministerio de Educación Nacional a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –SACES.

Que, atendiendo lo anterior, el Consejo Directivo en sesión ordinaria del pasado 21 de junio de 2023 respaldó y avaló de forma unánime la propuesta de la Administración de adoptar el Día sincrónico y remoto, una vez por mes para el segundo período académico de 2023, en la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, ETITC.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OBJETO. Adoptar el "Día de Trabajo Remoto Sincrónico" en la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, ETITC, para el segundo período de 2023.

PARÁGRAFO. ÁMBITO DE APLICACIÓN. El **"Día de Trabajo Remoto Sincrónico"** en la Institución, aplica para toda su Comunidad Educativa, esto es, estudiantes de los programas de educación superior y del bachillerato técnico industria, personal de la planta global administrativa, docentes de los programas de educación superior y docentes del bachillerato técnico industrial, así como para todos los demás colaboradores del Estado que prestan servicios y de apoyo a la gestión a la Entidad.

En este último caso, será responsabilidad de los supervisores de los correspondientes contratos, coordinar lo pertinente, en el marco del cumplimiento de la normatividad legal y reglamentaria vigentes.

ARTÍCULO 2º.- CALENDARIO DE IMPLEMENTACIÓN. El "Día de Trabajo Remoto Sincrónico" para el segundo período de 2023 se implementará en la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, conforme al siguiente calendario:

Agosto: (martes, 8º de agosto)
Septiembre: (viernes, 1º de septiembre)
Octubre: (miércoles, 04 de octubre)
Noviembre: (jueves, 02 de noviembre)
Diciembre: (lunes, 04 de diciembre)

PARÁGRAFO. En caso de requerirse alguna modificación por necesidades del servicio, la Rectoría, en ejercicio de sus competencias estatutarias, hará los ajustes que se requieren al calendario de implementación y los dará a conocer oportuna y previamente a la Comunidad Educativa.

ARTÍCULO 3º. – SEGUIMIENTO DESDE EL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL. Desde la Política de Gestión Ambiental de la ETITC, el Sistema de Gestión Ambiental deberá mensualmente hacer seguimiento al Uso eficiente y ahorro de agua, al Uso Eficiente y Ahorro de energía, a la Gestión Integral de Residuos y al Control de emisiones atmosféricas y publicidad exterior visual y para la Huella de Carbono, conforme a los Indicadores de Desempeño de la Gestión (IDG) asociados a cada uno de los programas ambientales previstos en el documento de Objetivos Estratégicos del Sistema de Gestión Ambiental de la ETITC.

PARÁGRAFO. CONSOLIDACIÓN DEL SEGUIMIENTO Y REPORTE A LA RECTORÍA. El Sistema de Gestión Ambiental deberá medir mensualmente y consolidar a mediados del mes de diciembre de 2023 el total de los indicadores de desempeño a la gestión de la gestión, con destino a la Rectoría.

ARTÍCULO 4º. – MONITOREO AL IMPACTO EN LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA. Las Vicerrectorías y la Dirección del IBTI, en el ámbito de sus correspondientes competencias, deberán llevar a cabo monitoreo a la implementación del "Día de Trabajo Remoto Sincrónico" que permita establecer, entre otros aspectos, las dificultades, limitaciones, beneficios de los distintos componentes asociados a la prestación del servicio educativa y a la Función Pública.

PARÁGRAFO. CONSOLIDACIÓN DEL MONITOREO Y REPORTE A LA RECTORÍA. Las vicerrectorías y la Dirección del IBTI, en el ámbito de sus correspondientes competencias, deberán medir mensualmente y consolidar a mediados del mes de diciembre de 2023 el reporte total de los indicadores que estimen pertinentes conforme a los aspectos descritos de manera enunciativa en el presente artículo, con destino a la Rectoría.

ARTÍCULO 5º. - SOCIALIZACIÓN. El "Día de Trabajo Remoto y Sincrónico" así como su implementación, deberá socializado por parte de las Vicerrectorías, la

Dirección del IBTI, así como los demás líderes de procesos en la Institución en los distintos espacios institucionales que se estimen pertinentes, y particularmente en las jornadas de inducción, reinducción de personal administrativo, estudiantes y docentes, entre otros.

ARTÍCULO 6º. – INFORMACIÓN A TRAVÉS DE SACES. La decisión aquí contenida deberá ser informada desde el área de Autoevaluación de la Institución al Ministerio de Educación Nacional a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, SACES, para lo de su competencia.

ARTÍCULO 7º.- COMUNICACIÓN. Copia del presente acto administrativo deberá comunicarse a las Vicerrectorías, a la Dirección del IBTI, las Decanaturas, a los Asesores, a la Coordinación del Grupo de Gestión de Talento Humano, al área de Autoevaluación, al área de Gestión Ambiental y al área de Comunicaciones de la Institución.

ARTÍCULO 8º- VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, DC, a los 19 días del mes de julio de 2023.

El RECTOR,

HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA
Rector

Proyectó con evidencia electrónica:
Edgar Mauricio López Lizarazo, Secretario General